RADICADO NO.: QUILLA-2026-0253644

BARRANQUILLA 2 septiembre 2026.

DOCTORA
MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO

Asunto: CAMBIO DE SUPERVISOR - CONTRATO N.º CD-08-2025-9333

Cordial saludo.

En cumplimiento del CAPITULO VI -Vigilancia y Control de la ejecución contractual del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a través de plataforma Secop II se designó a la **Dra. Patricia Vargas Guzmán - Asesor de Despacho**, como supervisora del Contrato N.º CD-08-2025-9333. Posteriormente, con ocasión del disfrute de su periodo de vacaciones a partir del 13 de agosto de 2026, se hizo necesario disponer temporalmente el cambio de supervisión para garantizar la continuidad de las actividades de vigilancia y control de la ejecución contractual.

En ese sentido, mediante comunicación con radicado N.º **QUILLA-2026-0233845** del 13 de agosto de 2026, esta Secretaría solicitó la designación del **Dr. Giovanni Echeverry Nicolella - Asesor de Despacho** como supervisor del referido contrato, atendiendo la ausencia temporal de la supervisora inicialmente designada.

Actualmente, una vez finalizado el periodo de vacaciones y reincorporada la **Dra. Patricia Vargas Guzmán** al ejercicio de sus funciones, ha cesado la circunstancia que dio lugar al cambio temporal de supervisión.

Así las cosas, el suscrito solicita respetuosamente que se designe nuevamente a la **Dra. Patricia Vargas Guzmán - Asesor de Despacho** como supervisora del Contrato N.º CD-08-2025-9333, por contar con la idoneidad, perfil y experiencia requerida para desempeñar el rol. Así mismo, solicito que se realice el respectivo cambio en la plataforma Secop II, a fin de que continúe ejerciendo las actividades de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual.

Lo anterior en observancia al Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Distrito que indica que las actividades concernientes a la supervisión deberán ser ejercidas desde el momento de la designación formal hasta la liquidación del contrato[1], y que sólo el ordenador del gasto es quien está facultado[2] para designar o cambiar al supervisor de un contrato.

CONTRATISTA		N.º DE CONTRATO	SUPERVISOR
1	FUNDACIÓN FUTURO SOCIAL	CD-08-2025-9333	PATRICIA VARGAS GUZMÁN

[1]CAPITULO VI – 5.1.5. Designación del supervisor. (…) . La designación se informará al contratista en la minuta del contrato y al supervisor a través de la comunicación generada de manera automática por SECOP al momento del registro de la información en la plataforma, la cual deberá ser realizada oportunamente al designado, pues a partir de este momento nacen las obligaciones relacionadas con la vigilancia del contrato (…) (Subrayado por fuera del texto).

[2] *Manual de Contratación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla-CAPITULO VI .5.1.19. Cambio de supervisión. Solo el ordenador del gasto podrá cambiar de supervisor de un contrato o convenio, ya sea por solicitud del jefe de la dependencia donde se generó la necesidad (secretario, Jefe de Oficina, Gerente, Asesor o quienes hagan sus veces) o por razones que a juicio del ordenador sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato. En el evento de cambio de supervisor por disposición del ordenador del gasto o por cesación de relación laboral, el primero deberá hacer entrega formal al segundo de toda la información relativa a la ejecución del contrato, con informe detallado sobre las actuaciones realizadas. Solo hasta ese momento quedará exonerado del cumplimiento de las obligaciones como supervisor. Las designaciones de supervisión se hacen sobre el cargo, en caso de que se presente ausencia de funcionarios de nivel directivo (Secretarios, Jefes de Oficinas, Gerentes o sus equivalentes) por situaciones como vacaciones, permiso, comisión, licencia entre otros, la supervisión recaerá automáticamente en el encargado quien deberá velar por la ejecución del contrato con las mismas responsabilidades y deberes que el titular. Cuando el cargo que ejerza la supervisión sea diferente a los referenciados en el literal anterior y el funcionario que ejerza dicha función entre en periodo de vacaciones permiso, comisión, licencia entre otros, deberá informar en conjunto con su jefe inmediato al ordenador del gasto para que se nombre supervisor provisional. Cuando se requiera el cambio de supervisor, no será necesario modificar el Contrato, la nueva designación se efectuará mediante comunicación automática generada el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y se enviará copia al anterior supervisor y al contratista, por parte del ordenador del gasto.*

Atentamente,

ISMAEL ENRIQUE MARIN DAZA
SECRETARIO DESPACHO
SECRETARÍA DISTRITAL DE GESTIÓN SOCIAL
Aprobado el: 02/septiembre/2026 09:19:30 a. m.
Hash: CI-1afab7245db1f229918e17dfa5ed97975e169fae
Anexo: 0

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Andrea Carolina Fonseca Vargas	afonseca [02/septiembre/2026 08:36:49 a. m.]
Aprobó	Ismael Enrique Marin Daza	imarin [02/septiembre/2026 09:19:30 a. m.]

icontec ISO 9001 SC-CER103099
icontec ISO 14001 SA-CER 756031
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION